

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.

I. ANTECEDENTES.

Por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil se remitió el 24 de marzo de 2021 el proyecto de Orden por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladora para la concesión de subvenciones a municipios y Entidades Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil, adjuntando el correspondiente borrador y las pertinentes memorias previas. El Sr. Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior acordó el inicio del procedimiento para su tramitación mediante acuerdo de 30 de marzo de 2021

El presente informe de la Secretaría General Técnica es preceptivo conforme el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dispone que en todo caso, los proyectos de reglamentos deberán ser informados por la Secretaría General Técnica, y se emite de conformidad con el artículo 29.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, que atribuye a la Secretaría General Técnica, entre otras funciones, la de asistencia jurídica a los órganos directivos de la Consejería, y con el artículo 10.1.d) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, que determina que es competencia de la Secretaría General Técnica informar las disposiciones de carácter general; aunque no es vinculante, según el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El proyecto remitido se compone de una parte expositiva; una parte dispositiva, formada por un artículo único; una parte final, compuesta por una disposición derogatoria y una disposición final.

II. CONSIDERACIONES.

Primera. Competencia.

El proyecto de Orden tiene por objeto modificar la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y Entidades Locales



FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	17/05/2021	PÁGINA 1/5
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRWKPn94PJS7AH2AEXHC52AE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil. En su artículo 61.2 establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado que incluye, en todo caso, la promoción de las actuaciones destinadas a la solidaridad y a la acción voluntaria que se ejecuten individualmente o a través de instituciones públicas o privadas. El artículo 60.1 atribuye a nuestra Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, sin perjuicio de las competencias que reconoce al Estado el artículo 149.1.18.^a de la Constitución Española.

De conformidad con el artículo 1.h) del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, corresponde a esta la propuesta, desarrollo, ejecución, coordinación y control de las directrices generales del Consejo de Gobierno en relación con las competencias atribuidas por el Estatuto de Autonomía a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, en materia de protección civil y emergencias, cuyo ejercicio se atribuye por el artículo 16 a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

En el marco de un deber general de colaboración entre los sujetos públicos y privados, el artículo 21.k) de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de protección civil, facultades para el establecimiento de cauces de cooperación con otras Administraciones Públicas.

Corresponde a la persona titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior la aprobación de las normas reguladoras de subvenciones en materia que son de su competencia, en virtud del artículo 118.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía.

De este modo, hay que concluir que el titular de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, está legitimado para adoptar, mediante orden la disposición reglamentaria objeto de informe.

Segunda. Procedimiento de elaboración.

Se han seguido los trámites aplicables para el ejercicio de la potestad reglamentaria que se establecen con el carácter de normas básicas en los artículos 127 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en los artículos 44 y 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en sus normas complementarias y de desarrollo.

FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	17/05/2021	PÁGINA 2/5
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmLRWKPn94PJS7AH2AEXHC52AE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Mediante Acuerdo del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 30 de marzo de 2021, se inicia la tramitación de la propuesta de Orden referenciada.

Junto con el proyecto de Orden, se ha remitido la siguiente documentación a los efectos de lo previsto en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- Memoria justificativa sobre la necesidad y oportunidad, de 18 de marzo de 2021.
- Memoria económica, de 18 de marzo de 2021.
- Informe de valoración de cargas administrativas, de 18 de marzo de 2021.
- Informe de evaluación de impacto por razón de género, de 18 de marzo de 2021.
- Memoria justificativa del cumplimiento de los principios de buena regulación, de 18 de marzo de 2021.
- La Memoria de evaluación del enfoque de los derechos de la infancia, de 18 de marzo de 2021.
- El informe de evaluación de los efectos del proyecto sobre la competencia efectiva, la unidad de mercado y las actividades económicas, de 15 de marzo de 2021.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto se puso en conocimiento de la ciudadanía en general en consulta pública previa, a través del portal de transparencia de la Junta de Andalucía, de conformidad con la diligencia de 3 de marzo de 2021 en la que se indica que la citada consultase realizó mediante resolución del Secretario General de Interior y Espectáculos Públicos de fecha 2 de marzo de 2021.

Conformado el expediente por la documentación anterior, por parte de la Secretaría General Técnica se han solicitado a los correspondientes órganos, los siguientes informes preceptivos:

- Unidad de Igualdad de Género (Viceconsejería) de 9 de abril de 2021.
- Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de 8 de abril de 2021, según lo previsto en el artículo 2.3 del citado Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.
- Intervención General de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2021, de acuerdo con el artículo 118 del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y artículo 4.2.a) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo.
- Del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, de acuerdo con el artículo 57.2 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en el artículo 2.1 del Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, aprobado por el Decreto 263/2011, de 2 de agosto.

Por otra parte, se ha considerado conveniente abrir un periodo de información pública a la ciudadanía (Resolución de la Secretaría General Técnica de 15 de abril de 2021, publicado en el BOJA número 77, de 26 de abril de 2021. Así mismo, mediante resolución de la Secretaría General Técnica de 15 de abril de 2021, se ha estimado necesario abrir un trámite de audiencia.

FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	17/05/2021	PÁGINA 3/5
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRWKPn94PJS7AH2AEXHC52AE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Tercera. Forma y estructura del proyecto y regulación sustantiva.

En relación con la forma y estructura del proyecto, con carácter general se han observado las Directrices de técnica normativa, aprobadas por el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 22 de julio de 2005, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 180, de 29 de julio de 2005, por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia de 28 de julio de 2005, y de aplicación en la Administración de la Junta de Andalucía por sustituir al anterior Acuerdo del Consejo de Ministros, de 18 de octubre de 1991, expresamente aplicable de conformidad con la Instrucción 4/1995, de 20 de abril, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se establecen criterios para la redacción de los proyectos de disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía. Asimismo, se han tenido en cuenta las reglas de redacción aprobadas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

Desde el punto de vista procedimental, el proyecto de Orden se dicta y se adecúa a la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (en lo sucesivo bases reguladoras tipo). Respecto a las observaciones, consideraciones y sugerencias formuladas en la tramitación del procedimiento, hay que recordar que deben ser objeto de valoración por el centro directivo proponente, dejando constancia en el expediente.

No obstante, con la finalidad de contribuir a la mejora técnica del proyecto, remitido como borrador (versión 10 de marzo de 2021), se formulan las observaciones siguientes :

A) En relación con el proyecto de Orden:

- En el Artículo único.

Se propone la siguiente redacción: *“Modifica de la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y Entidades Locales Autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil, en los siguientes términos:”*

B) En relación con el cuadro-resumen.

1. Apartado 4. e). No se observa modificación, pero sí en el 4 a), por lo que se sugiere su revisión.
2. Apartado 13. Debemos recordar que la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de conformidad con lo expuesto en el párrafo octavo de su preámbulo se ajusta a las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 de diciembre de

FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	17/05/2021	PÁGINA 4/5
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
VERIFICACIÓN	Pk2jmLRWKPn94PJS7AH2AEXHC52AE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

La citada Orden, de 20 de diciembre de 2019, en su artículo 15.2. referido a los órganos competentes en la tramitación del procedimiento de concesión de las subvenciones, establece con carácter preceptivo que la evaluación de las solicitudes y, en su caso la propuesta de resolución, se llevará a cabo por un órgano colegiado.

Teniendo presente lo expuesto, la modificación que se pretende con del proyecto remitido de Orden por la que se modifica la Orden de 23 de junio de 2020, a través del apartado 13 de los cuadros resumen, eliminando la presencia del órgano colegiado en sus atribuciones de evaluación de las solicitudes y de la propuesta de resolución, requeriría modificar el régimen de la Orden de 23 de junio de 2020, que actualmente se ajusta a las bases reguladoras tipo, y por lo tanto, a todo lo previsto en las mismas con carácter preceptivo.

3. Apartado 24 a). Quizás debiera indicarse que la modificación se realiza en el 24 a). 1º y 2º.

4. Apartado 26. b), referido al plazo máximo para la presentación de la justificación, parece que sigue siendo de 3 meses a contar desde la finalización del periodo, por lo que no se observa modificación respecto al apartado b) de la Orden de 23 de junio de 2020.

III. CONCLUSIÓN.

Se informa favorablemente el texto remitido por la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, con las consideraciones y observaciones formuladas.

Es cuanto procede informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

Fdo.: José Luis de Villar Iglesias

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

Fdo.: Eugenio Pedro Benítez Montero

FIRMADO POR	EUGENIO PEDRO BENITEZ MONTERO	17/05/2021	PÁGINA 5/5
	JOSE LUIS VILLAR IGLESIAS		
VERIFICACIÓN	PK2jmLRWKPN94PJS7AH2AEXHC52AE4	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	